

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000085 /2014 0006

A U T O

En la villa de MADRID, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno

HECHOS

ÚNICO.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de julio de 2021 se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a acordar sobre la prórroga del periodo ordinario de instrucción, habiéndose evacuado mediante los escritos que a continuación se reseñan, en el sentido indicado: ninguna de las partes ha interesado que se acuerde la prórroga de la instrucción de la presente causa.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 324.1 LECrim *"La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa. Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses"*.

SEGUNDO.- En este caso, ninguna de las partes ha interesado que se prorrogue el plazo de instrucción. Puesto que no es preciso practicar nuevas diligencias de investigación, ya que se consideran suficientes las acordadas hasta este momento, no ha lugar a prorrogar el plazo de instrucción, que se entiende concluido en fecha 29 de julio de 2021.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a prorrogar el plazo de instrucción de la presente causa, que se entiende concluido en fecha 29/07/2021.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado Central de Instrucción, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MANUEL GARCÍA-CASTELLÓN GARCÍA-LOMAS, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 6. Doy fe.